

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4946 Resolución de 19 de abril de 2005, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 14 de Abril de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 4 de Marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras

En Murcia a 14 de Abril de 2005.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 4 de marzo de 2005.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, autorizado para la firma de este Convenio, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el municipio de Puerto Lumbreras tiene una extensión de 144,8 Km², y una población de 11.794 habitantes, con una superficie de 14.352 Ha., de las que 9.000 Ha., son de cultivos de secano (almendro y olivo), 4.200 Ha., de regadío eventual (hortalizas y floricultura) y otras 152 Ha., de forestales. En ganadería destaca la cría de ganado porcino, ovino, caprino y vacuno.

Puerto Lumbreras basa su economía, ante todo en el sector primario, la agricultura y ganadería, ocupando éste un 55,6% de la población activa. El número de empresarios agrícolas y ganaderos es de 1.100.

El término municipal de Puerto Lumbreras tiene cuatro diputaciones: Esparragal, Cabezo de la Jara, Puerto Adentro y Lumbreras, con una longitud de norte a sur de 17 Km., y de este a oeste de 20 Km., ello conlleva largos desplazamientos de los agricultores y ganaderos a la hora de solicitar asesoramiento de tipo técnico o relativo a la solicitud de ayudas institucionales, dado que la Oficina Comarcal Agraria del Alto Guadalentín, de la Consejería de Agricultura y Agua, se encuentra ubicada en Lorca, a 15 Km., de Puerto Lumbreras, lo que conlleva la pérdida de media jornada de trabajo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, valorando la necesidad que para los colectivos de ese municipio tiene la existencia de oficinas municipales de información y asesoramiento, desea abrir una para dar respuesta a la demanda solicitada que se centra fundamentalmente en:

- Asistencia técnica en materia de riegos a distintos cultivos.
- Asistencia técnica en frutales de pepita y hueso.
- Asistencia técnica en viticultura y olivar.
- Información sobre declaración de olivar.
- Información sobre ayudas a la producción de aceite de oliva.
- Información sobre indemnizaciones compensatorias a zonas desfavorecidas.

- Información sobre primas ganaderas (ovino, caprino y vacuno).
- Información sobre ayudas a la modernización de explotaciones.
- Información, en general, sobre cualquier tipo de ayudas, de interés para el sector.
- Información sobre Comercio Pecuario.
- Información sobre tramitación de guías de origen y sanidad animal.
- Información sobre actualización de cartillas ganaderas.
- Información sobre la realización de trabajos administrativos relacionados con las materias anteriores.
- Información sobre actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Información sobre cualquier otro tema agrario o ganadero de interés.

Segundo. Que la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente, en virtud del Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, siendo el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua.

Las funciones en materia de formación, extensión y transferencia tecnológica, modernización de explotaciones, dirección de las Oficinas Comarcales Agrarias, los Centros de Formación y Experiencias Agrarias corresponden a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

La Consejería de Agricultura y Agua, apreciando el interés que dicha Oficina tiene para el apoyo, la divulgación y asesoramiento de los programas de su Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/1983, de 7 de Octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, estima procedente su colaboración financiera mediante convenio para la prestación de servicios de información, asesoramiento técnico y tramitación de expedientes de ayudas, de interés social, local y regional.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la colaboración financiera para el mantenimiento de una Oficina que preste el asesoramiento técnico, información y prestación de servicios, en la tramitación de expedientes de ayudas, a los agricultores y

ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, así como de otras materias específicas objeto de la competencia de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segunda: Actuaciones a desarrollar

El funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de asesoramiento e información a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Supervisión del funcionamiento técnico de la Oficina de asesoramiento e información a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

- La aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, que se hará efectiva contra la presentación de la oportuna certificación del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde se detallen los gastos ocasionados en el mantenimiento de la citada Oficina.

Cuarta: Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- La contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento de la Oficina, conforme al Ordenamiento de Régimen Local.

- Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos, así como las infraestructuras necesarias, para el normal funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información.

- Garantizar la apertura semanal, de lunes a viernes, de la mencionada Oficina, en el horario más óptimo, para facilitar a los agricultores y ganaderos los servicios a prestar en la misma.

- Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se remitirá a la Consejería de Agricultura y Agua certificación acreditativa del asiento del ingreso en la contabilidad municipal de las cantidades recibidas, en concepto de aportación del citado Ayuntamiento al mantenimiento de la Oficina.

Asimismo, para la justificación de la aplicación de los fondos se estará a lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Quinta: Financiación y forma de pago

La financiación del funcionamiento de la Oficina de asesoramiento técnico e información, para el año 2005, será compartida entre ambas partes.

A tal fin, la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua será de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 17.02.542A.460.29, Proyecto de inversión 34475 para el año 2005. El resto de la financiación, será a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2005.

Sexta: Comisión de Seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Ilmo. Sr. Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, designados por el Pleno del Ayuntamiento.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Séptima: Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia, formulada por escrito, de cualquiera de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Octava: Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Excmo. Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de los resultados obtenidos por esta colaboración en el año 2005, valorados conjuntamente por ambas partes, durante los tres años siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, podrán suscribir protocolos adicionales al mismo que, acordando su prórroga anual, con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, y en su caso de la correspondiente prórroga, a la vista de las disponibilidades presupuestarias el ejercicio correspondiente, determinen las participaciones financieras de los mismos.

Novena: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera

surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López».

Murcia, a 19 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4933 Orden de 18 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas Individuales a Familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos.

El artículo 11 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia determina que los servicios sociales especializados en el sector de familia e infancia realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y estabilización de la estructura familiar, desarrollando, para tal fin, programas de apoyo a familias numerosas.

Por su parte, el Decreto número 75/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, atribuye a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con la Familia, Menor, Mayores y Discapacitados, así como la elaboración y gestión de los Convenios que se deriven de aquellos.

De acuerdo con este marco normativo, la Consejería de Trabajo y Política Social, considerando a la familia institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, se propone la realización de actuaciones que contribuyan a afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a aquellas familias con hijos nacidos de parto